

**SUMINISTRO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA EN BAJA
TENSIÓN PARA LAS
INSTALACIONES DEL
EXCMO. AYTO DE GÁLDAR**

**PLIEGO DE
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO
3. EMPRESAS LICITADORAS
4. INFORMACIÓN TÉCNICA QUE SE ADJUNTA.
5. VISITAS A LAS INSTALACIONES
6. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
7. PERIODO DE VIGENCIA.
8. INICIO DEL SUMINISTRO
9. REVISIÓN DE PRECIOS
10. PRESTACIÓN DEL SERVICIO
11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL SUMINISTRO
 - 11.1. Contratos y pólizas de acceso a la red
 - 11.2. Documentación a aportar
12. CALIDAD DEL SUMINISTRO
 - 12.1. Continuidad del suministro de energía
 - 12.2. Calidad del producto
 - 12.3. Calidad en la atención al cliente
13. AMPLIACIONES, REDUCCIONES y MODIFICACIONES
14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
15. PRESUPUESTO
16. INFORMACIÓN TÉCNICA
 - 16.1. Caracterización de los suministros eléctricos.
 - 16.2. Consumos periodo Marzo 2007 – Marzo 2008 (kWh)
 - 16.3. Consumos periodo Marzo 2008 – Marzo 2009 (kWh)
 - 16.4. Consumos medios mensuales (kWh)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYTO DE GÁLDAR

1. ANTECEDENTES

La liberalización del servicio de electricidad minorista es un proceso que se ha ido implementando en España de manera gradual. El 1 de julio de 2008 se eliminaron las tarifas integrales de los consumidores de alta tensión y a partir de julio de este año se extiende esta medida a los consumidores de baja tensión.

En la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica, se indica el precio y condiciones de aplicación del suministro de los consumidores que, sin tener derecho a acogerse a la tarifa de último recurso, transitoriamente carezcan de un contrato de suministro en vigor con un comercializador y continúen consumiendo electricidad.

En la disposición transitoria cuarta se indica el precio aplicable hasta el 1 de abril de 2010 al suministro de aquellos consumidores en baja tensión que, sin tener derecho a acogerse a la tarifa de último recurso, transitoriamente carezcan de un contrato de suministro en vigor con un comercializador y continúen consumiendo electricidad.

A partir del 1 de abril de 2010 se aplicará lo establecido con carácter general en el artículo 21 de esta orden, según la cual el precio que deberán pagar estos clientes por la electricidad consumida al comercializador de último recurso será el correspondiente a la aplicación de la facturación de la tarifa de último recurso, TUR sin aplicación de la modalidad de discriminación horaria, incrementado sus términos un 20 por ciento.

Por estos motivos es necesario que el Excmo. Ayto. de Gáldar, en adelante AYUNTAMIENTO, proceda a la contratación del suministro de energía eléctrica con un comercializador, para evitar así el progresivo incremento del precio de la electricidad de aquellas de sus instalaciones que presenten suministros de baja tensión con contratos superiores a 10kW, promoviendo la concurrencia en el mercado libre para, cumpliendo

los principios a que está obligada como administración pública que es, obtener la oferta económica más ventajosa.

2. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es establecer las condiciones que ha de regir la contratación del suministro de energía eléctrica, **en baja tensión**, para los puntos de suministro que se relacionan en el **apartado** “*Caracterización de los suministros eléctricos*”, de este Ayuntamiento. Las especificaciones técnicas del objeto del contrato y las condiciones de calidad del suministro, se describen en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

3. EMPRESAS LICITADORAS

La prestación de estos suministros de energía eléctrica, sólo podrán realizarla empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica; es decir que estén inscritas en el **Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados**.

4. INFORMACIÓN TÉCNICA QUE SE ADJUNTA

La información técnica a facilitar a los concursantes es la que se relaciona a continuación:

- Caracterización de los suministros eléctricos.
- Consumos periodo Marzo 2007 – Marzo 2008 (kWh)
- Consumos periodo Marzo 2008 – Marzo 2009 (kWh)
- Consumos medios mensuales (kWh)

En los puntos 16.2 y 16.3 “Consumos en periodos 2007 – 2008 y 2008 – 2009” del presente pliego, se recoge la información sobre consumos de energía eléctrica de las instalaciones en los años de los periodos indicados, excepto aquellas instalaciones sin consumo durante los periodos comprendidos por ser de nueva contratación. La información recogida respecto a los consumos en los apartados anteriores tendrá carácter orientativo.

En el punto 16.4 se muestran los consumos medios mensuales de los diferentes contratos, los cuales servirán de base para la evaluación económica de las ofertas.

5. VISITAS A LAS INSTALACIONES

Se procederá a realizar la visita general de las instalaciones con personal de este AYUNTAMIENTO, dentro del período de licitación. La visita se anunciará a través de la página Web del AYUNTAMIENTO (www.galdar.es) y comenzará a las 13:00 h en las oficinas del AYUNTAMIENTO en Gáldar.

El concursante deberá comunicar su intención de asistir a las visitas planeadas mediante comunicación por fax, al AYUNTAMIENTO, indicando, empresa que representa, teléfono, fax, correo electrónico de contacto y número de asistentes a la visita. No se admitirán visitas anteriores o posteriores a la seleccionada a tal fin.

6. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las empresas concursantes deberán hacer constar en sus ofertas de forma clara e inequívoca los siguientes precios para cada uno de los periodos horarios ofertados:

- **Término de energía:** precio, expresado en €/kWh ó en cts de €/kWh, para cada uno de los períodos horarios.
- **Término de potencia:** precio anual de la potencia contratada, expresado en €/kW, para cada uno de los períodos horarios.

7. PERIODO DE VIGENCIA

La duración del contrato será de UN (1) año, a contar desde el día siguiente al que se suscriba el correspondiente Acta de Inicio. No obstante se podrá prorrogar por mutuo acuerdo por UN (1) año, sin que la duración del contrato incluida la prórroga pueda exceder de DOS (2) años.

En el caso de que alguna de las partes optara por la no continuidad de la prórroga deberá ponerlo en conocimiento de la otra parte en un plazo no inferior a los dos meses de la conclusión del primer año de contrato.

El contrato podrá ser resuelto de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente Contrato.

8. INICIO DEL SUMINISTRO

A partir de la firma del contrato de adjudicación, el Adjudicatario en el plazo de 15 días realizará todas las gestiones, instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar el servicio de suministro de energía eléctrica. De igual modo, el Adjudicatario comunicará al AYUNTAMIENTO, en dicho plazo, la fecha en la cual se inicia su servicio de suministro.

Si por cualquier motivo se retrasara esta fecha más allá de los mencionados 15 días, el Adjudicatario estará obligado a abonar al AYUNTAMIENTO la diferencia de coste que se haya producido, entre el suministro existente en régimen actual y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor. En un plazo no superior a TRES (3) meses a partir de la firma del contrato, el Adjudicatario, una vez analizados los distintos centros objeto de suministro, propondrá al AYUNTAMIENTO la potencia óptima que se deberá contratar, con el objeto de alcanzar el mínimo coste posible.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá revisión de precios durante el año de duración del contrato, ni durante el posible año de prórroga.

10. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de suministro deberá realizarlo el Adjudicatario para las instalaciones o puntos de suministros recogidas en el apartado 16 del presente pliego, atendiendo a las condiciones particulares, de cada uno de ellos. Los puntos de entrega o suministro de la energía eléctrica serán los correspondientes a los puntos en que se efectúa la medida del consumo de la instalación de la que es titular el AYUNTAMIENTO.

10.1. La entrega de la energía eléctrica se entenderá efectuada cuando ésta sea puesta a disposición del AYUNTAMIENTO en los citados puntos de suministro.

10.2. La empresa Adjudicataria queda obligada a prestar el servicio con la continuidad y calidad de las ondas exigibles a la energía según la normativa legal vigente y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que, en cada momento, precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las Instalaciones del AYUNTAMIENTO.

10.3. Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego están referidas a la fecha de publicación del mismo, debiendo ser actualizadas en función a la existencia de normativa que la sustituya.

10.4. Será a cargo del Adjudicatario, instalar, adaptar, verificar, mantener, modificar o sustituir cuando sea necesario, durante toda la vigencia del contrato y retirar a la finalización del mismo, los equipos de medida y comunicación que permitan obtener la información necesaria para la correcta administración del contrato.

10.5. También será obligación del Adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual, sin cargo alguno para el AYUNTAMIENTO. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

10.6. Algunos de los suministros indicados en el punto 16, son susceptibles de cambio a la tarifa TUR, debido a que la potencia contratada, aunque es superior a los 10kW, supera la potencia máxima medida. El Adjudicatario queda obligado a realizar dichas comprobaciones, tanto en los contratos indicados como en los que en su momento una de las dos partes estime oportunos, así como a tramitar el cambio de los contratos citados del mercado libre a la tarifa TUR. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

10.7. El Adjudicatario queda obligado a realizar, según indicaciones del AYUNTAMIENTO, los cambios en los tipos de tarifas eléctricas de los contratos, según resultados obtenidos de una posible Auditoría Energética de las diferentes instalaciones.

10.8. Si algún contrato fuera susceptible de aumentar la potencia contratada, como resultado del estudio del histórico de consumos, el Adjudicatario estará obligado a tramitar el cambio de potencia en el contrato y si fuera necesario, pasarlo de forma automática al paquete de contratos de mercado libre, en las mismas condiciones que el resto.

10.9. El Adjudicatario realizará sin ningún coste adicional para el AYUNTAMIENTO las verificaciones obligatorias de los equipos de medida, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Puntos de Medida.

10.10. Para la facturación de los consumos efectuados, se utilizarán las lecturas registradas por el equipo de medida instalado en la instalación. La lectura se realizará vía modem, si fuera posible, para lo cual AYUNTAMIENTO facilitará en su momento el número de teléfono correspondiente.

10.11. El Adjudicatario enviará mensualmente la facturación detallada del consumo realizado, siendo el diseño de dichas facturas consensuado con el AYUNTAMIENTO, con el fin de que sean de la máxima utilidad para el Cliente.

10.12. El adjudicatario deberá disponer de acceso on-line a la facturación las 24 horas, a través de una clave privada de acceso a Internet, con la que podrá consultar consumos, curvas de carga, datos de facturación y otra información de su suministro eléctrico.

10.13. Se ponderará positivamente la presencia de un gestor por parte del comercializador que responda en menos de 24 horas en jornada laboral a requerimiento de este AYUNTAMIENTO para atender cualquier tipo de reclamación por corte de suministro indebido, facturación errónea, contratación de nuevos suministro y todas las cuestiones relacionadas con la compañía distribuidora que opere en el territorio Canario.

10.14. Se ponderará positivamente que el comercializador disponga de una red comercial con presencia, no sólo en este municipio sino en la Isla de Gran Canaria.

10.15. Será importante para la ponderación de esta oferta que el comercializador aporte su volumen de negocio en la Comunidad Autónoma Canaria

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL SUMINISTRO

Para gestionar y administrar el suministro, el Adjudicatario del concurso realizará, sin cargo alguno para el AYUNTAMIENTO, las siguientes actuaciones:

11.1. CONTRATOS Y PÓLIZAS

El Adjudicatario estará obligado a informar, con carácter mensual, para cada uno de los suministros, del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre del AYUNTAMIENTO.

11.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El Adjudicatario enviará mensualmente en el formato electrónico que especifique el AYUNTAMIENTO, los siguientes datos del suministro:

- Datos identificativos del punto de suministro.
- Consumo de energía activa total.
- Consumo de energía activa por cada período tarifario.
- Consumo de energía reactiva total.
- Consumo de energía reactiva por cada período tarifario.
- Factor de potencia.
- Potencia máxima demandada en cada período tarifario.
- Detalle de los excesos de potencia producidos.
- Detalle de los excesos de potencia facturados.
- Importe de la factura.

12. CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- a) Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- b) Calidad del producto, relativa a las características de onda de tensión.
- c) Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

12.1. CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA

Será obligación de la empresa Adjudicataria adoptar las medidas oportunas a fin de garantizar en todo momento la continuidad del suministro eléctrico, incluso en el caso de circunstancias extraordinarias, no dando lugar a la discontinuidad del mismo, durante el período de ejecución del contrato, entendiéndose por:

I. **Tiempo de interrupción.** Igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un período determinado.

II. **Número de interrupciones.** El número de interrupciones será la suma de todas las interrupciones habidas durante un período de tiempo determinado. La empresa adjudicataria se compromete a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento.

12.2. CALIDAD DEL PRODUCTO

Para determinar la calidad de la onda se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de suministro y huecos de duración inferior a tres minutos. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE - EN 50.160:1996 (Características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio o aquél que reglamentariamente se determine. Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de $\pm 7\%$ de la tensión de alimentación declarada o el límite que el Ministerio determine en función de la normativa, en lo relativo a la normalización de tensiones. La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50 Hz. Los límites máximos de valoración de estas frecuencias serán los establecidos en la Norma UNE - EN 50.160:1996.

12.3. CALIDAD EN LA ATENCIÓN AL CLIENTE

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento al AYUNTAMIENTO en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica. El adjudicatario se compromete a prestar atención al AYUNTAMIENTO permanentemente (las 24 horas del día durante los 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro. Además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia. Proporcionarán acceso a través de la red Internet y lo pondrán a disposición de las personas que designe el AYUNTAMIENTO, con la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y, en particular, si están disponibles las curvas de carga de potencias horarias activas (períodos de integración de quince minutos) o las lecturas de máxímetros de potencia y las curvas de cargas de consumos horarios de energía activa y de reactiva.

La empresa Adjudicataria informará, en el plazo de TRES (3) meses, contados a partir de la firma del contrato de suministro, de las potencias óptimas a contratar en cada período tarifario, con el objeto de minimizar los costes del suministro.

La empresa Adjudicataria se compromete a proporcionar toda la información del registro de incidencias de los suministros, en un plazo no superior a 7 días, desde que se formalice la petición.

13. AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y MODIFICACIONES

Durante la vigencia del contrato se pueden producir puestas en marcha de nuevas instalaciones del AYUNTAMIENTO, bombeos, depuradoras, dependencias, etc.; en este caso será obligación del adjudicatario dar suministro eléctrico a las mismas en idénticas condiciones que el resto de instalaciones análogas.

De igual forma se pueden dar de baja instalaciones del AYUNTAMIENTO, en este caso se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa adjudicataria.

El Adjudicatario queda obligado a realizar, según indicaciones del AYUNTAMIENTO, los cambios en los tipos de tarifas eléctricas de los contratos, según resultados obtenidos de una posible Auditoría Energética de las diferentes instalaciones, o según asesoramiento por parte del Adjudicatario, de las potencias óptimas a contratar en cada período tarifario, con el objeto de minimizar los costes del suministro.

Algunos de los suministros indicados en el punto 16, son susceptibles de cambio a la tarifa TUR, debido a que la potencia contratada, aunque es superior a los 10kW, supera la potencia máxima medida. El Adjudicatario queda obligado a realizar dichas comprobaciones, tanto en los contratos indicados como en los que en su momento una de las dos partes estime oportunos, así como a tramitar el cambio de los contratos citados del mercado libre a la tarifa TUR. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

Si algún contrato fuera susceptible de aumentar la potencia contratada, como resultado del estudio del histórico de consumos, el Adjudicatario estará obligado a tramitar el cambio de potencia en el contrato y si fuera necesario.

En el caso de modificaciones de potencia en un punto de suministro se debe aplicar el precio ofertado a otros puntos de suministro de similar potencia contratada.

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 93.4, 134, 141 y 144 LCSP)

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económica más baja (la de menor importe anual), en función de los consumos estimados para cada uno de los períodos indicados, dado que por las características del producto a suministrar, este es el único criterio determinante de la adjudicación.

El criterio de valoración para la adjudicación será el siguiente:

A la oferta más ventajosa (O_0) le corresponderán cien (100) puntos, de modo que $p_0=100$, al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente expresión matemática:

$$P_i = \frac{(p_0 * O_0)}{O_i} , \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde: “ P_i ” s la puntuación de cada oferta, “ p_0 ” es la puntuación máxima, “ O_0 ” es el valor cuantitativo de la mejor oferta y “ O_i ” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El ofertante que obtenga mayor puntuación será la oferta que se propondrá al órgano de contratación. En caso de empate se resolverá el concurso por sorteo.

15. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **330.966,75 €/año**, siendo este el importe máximo anual o presupuesto de licitación anual.

Dado que los consumos indicados son estimados, si los consumos reales resultaran inferiores, los precios ofertados para cada punto de suministro no podrán elevarse.

El adjudicatario estará obligado a aplicar a los servicios y suministros, durante el plazo de vigencia del contrato, los precios y condiciones con que se concurre en el mercado si mejora los de la adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares, a implantar en el momento que esa circunstancia se produjere.

16. INFORMACIÓN TÉCNICA

La información técnica a facilitar a los concursantes es la que se indica en los siguientes apartados:

16.1. Caracterización de los suministros eléctricos.

En las siguientes tablas se muestran los suministros eléctricos del Ayuntamiento de Gáldar superiores a 10 kW, por grupos, indicando la Potencia Contratada, Tipo de Tarifa y Nº de Póliza:

- ALUMBRADO PÚBLICO

Dirección del suministro	Nº Contrato	Tarifa	Potencia
Cn Sobradillo, Jto Al 36 a.P., Galdar	500855123	301DH	13,15
Cr General 1, Alumbr Publi, Galdar	964622	3.0.1	10,5
Poeta Cairas, Ayuntamiento, Alu. Publico, Galdar	646840	3.0.2	19,7
Faycan Guana, Fabrica, Electrica, Galdar	231750	3.0.2	29,5
Cr Sardina Km 4, e.T. 1031, Ayuntamiento, Galdar	231758	3.0.2	19,2
Ds Lomo Relinchón, Jto Num 3, San Isidro, Gáldar	231755	3.0.2	20,2
Rumbadero, Alumb.Public, Becerril, Gáldar	1025213	3.0.2	18,4
Lg Playa Sardin, Alu-publico, Jto, Bar Cueva, Galdar	502121016	3.0.2	15,78
General Vare, Ap Jto.C.Deport, Barrial, Gáldar	503127163	3.0.1	10,52
Mojones-urb., Ap e.T.C 103341, Ap, San Isidro, Gáldar	507914461	301DH	10,52
Mojones-urb., Ap C.T. C103339, San Isidro, Gáldar	508652882	301DH	10,52

- COLEGIOS PÚBLICOS

Dirección del suministro	Nº Contrato	Tarifa	Potencia
Silva Linare, Llanos Quint, Colegio, Los Quinta, Gáldar	1029928	3.0.2	33
Ds Caideros San, Ctro Escolar, Caideros, Gáldar	632203	3.0.1	13
Escribano He, Ctro Escolar, Gáldar	941459	3.0.2	60
Profesor Gon, CEI, Diego Truj.R, Galdar	231788	3.0.2	33,1
Lg Llanos Calet, Ctro Escolar, Colegio Egb, Galdar	623248	3.0.2	85,4
Ds Llanos Sobra, Ctro Escolar, Gpo Escolar, Galdar	231786	3.0.1	11
Pz San Isidro, Ctro Escolar, Colegio, San Isidro, Gáldar	944549	3.0.2	21,04

- DEPENDENCIAS

Dirección del suministro	Nº Contrato	Tarifa	Potencia
Guillen Mora, Dependencias, Comedor Eclr, Galdar,	231777	3.0.1	10,3
Guaires, Jto Polideportiv, Oficinas, Galdar, 35460	507587383	3.0.2	42,12
Lg Juncalillo, Albergueayto, Juncalillo, 35460, Gr	507587778	3.0.2	26,3

- CENTROS MÉDICOS

No existen contratos con potencias superiores a 10 kW.

- INSTALACIONES DEPORTIVAS

Dirección del suministro	Nº Contrato	Tarifa	Potencia
Ds Cañada Honda, Campo Futbol, Galdar	500770337	3.0.2	32,999
Cr Faro (del), Campo Futbol, Galdar	500754211	3.0.2	33
Guaires, Esq Maninidra, Polideportiv, Galdar	231770	3.0.2	27,34
Alcalde Nico, Ctro Dprtivo, Estadio, Barrial, Gáldar	231802	3.0.2	144
Cr Gral, Campo Futbol, San Isidro, Gáldar	1180971	3.0.2	18,4
Ur Enconada, Piscina-ayto, Mot, San Isidro, Gáldar	501613481	3.0.2	93
Escribano He 2, Cancha, Barrial, Gáldar	504079768	3.0.1	13,15

- CLUB'S - BIBLIOTECAS – MUSEOS

Dirección del suministro	Nº Contrato	Tarifa	Potencia
Harimaguadas 7, Tercera Edad, Galdar	909138	3.0.2	26,3
Caifa, Ctro, Ctro Juventu, Galdar, Gáldar	941456	3.0.2	42,12

- BOMBAS – HIDROS

Dirección del suministro	Nº Contrato	Tarifa	Potencia
Av Dos Roques, Est B.Aguas Res., Mot, Galdar	500907876	3.0.1	10,52
Cr General San, Cruce, Pozo, San Isidro, Gáldar	1033386	3.0.2	22
Pz Faicanes, Fuente, Bomba, Galdar	1118008	3.0.1	13,1
Lg Caleta Abajo, Rie Bombeo 1, Aguas Fecales, Galdar	501357569	3.0.1	13,15
Manuel Tacor, Rie Fte Nº 10, Mot, Galdar	502366256	3.0.1	10,52
Av Agujero (del, Bombeo), Mot, Galdar	507085776	3.0.2	23,64

- MERCADOS

No existen contratos con potencias superiores a 10 kW.

- COLEGIOS – GUARDERIAS

Dirección del suministro	Nº Contrato	Tarifa	Potencia
Jose Sosa 1, Ayto, San Isidro, 35488, Gran Canaria	1182985	3.0.2	45

16.2. Consumos periodo Marzo 2007 – Marzo 2008 (kWh)

Nº CONTRATO	CONSUMO MARZO 07 - MARZO 08 (kWh)
508652882	4.821
507914461	25.767
909138	16.382
502121016	73.999
501357569	910
1118008	3.451
231796	2.872
507587778	294
632203	5.704
500907876	5.280
504079768	15.106
507085776	1.896
1180971	11.984
964622	17.618
231786	16.393
507587383	15.361
1059067	3.116
502366256	19.274
500855123	44.901
944549	21.574
231777	31.382
500770337	37.738
231788	35.387
231758	60.815
231770	43.736
500754211	50.289
1025213	26.754
1029928	59.719
623248	40.424
941459	45.228
503127163	64.228
941456	66.451
1059066	539.247
1033386	64.034

231802	37.145
231755	88.095
1182985	130.701
646840	134.117
231750	161.276
501613481	473.097

16.3. Consumos periodo Marzo 2008 – Marzo 2009 (kWh)

Nº CONTRATO	CONSUMO MARZO 08- MARZO 09 (KWH)
508652882	17.016
507914461	30.413
909138	15.806
502121016	34.141
501357569	780
1118008	28
231796	4.881
507587778	46
632203	4.789
500907876	6.662
504079768	13.944
507085776	3.687
1180971	6.282
964622	12.804
231786	10.153
507587383	12.795
1059067	1.276
502366256	19.493
500855123	39.701
944549	21.163
231777	32.569
500770337	23.790
231788	32.195
231758	28.790
231770	41.126
500754211	33.509
1025213	53.085
1029928	52.420
623248	33.756
941459	50.070
503127163	59.083
941456	63.500
1059066	468.065
1033386	59.327
231802	37.493

231755	82.811
1182985	119.061
646840	129.013
231750	148.176
501613481	395.322

16.4. Consumos medios mensuales (kWh)

Nº CONTRATO	CONSUMO MEDIO MES (KWH)
508652882	1.418
507914461	2.534
909138	1.317
502121016	2.845
501357569	65
1118008	2
231796	407
507587778	4
632203	399
500907876	555
504079768	1.162
507085776	307
1180971	524
964622	1.067
231786	846
507587383	1.066
1059067	106
502366256	1.624
500855123	3.308
944549	1.764
231777	2.714
500770337	1.983
231788	2.683
231758	2.399
231770	3.427
500754211	2.792
1025213	4.424
1029928	4.368
623248	2.813
941459	4.173
503127163	4.924
941456	5.292
1059066	39.005
1033386	4.944
231802	3.124
231755	6.901
1182985	9.922

646840	10.751
231750	12.348
501613481	32.944

En Gáldar a 18 de noviembre de 2009

El Ingeniero Técnico Municipal,

Antonio M. Santana Gutiérrez